"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 095/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/ ---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de substanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que dará vista al Ministerio Público, una vez que desahogadas las diligencias e indagatorias correspondientes al Procedimiento Administrativo citado en el punto que antecede, se desprenda que efectivamente se vulneraron los Derechos Humanos de los agraviados.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que una vez que la instancia correspondiente dicte una resolución y, en caso de ser esta condenatoria, esa Comisión reparará el daño conforme a las leyes aplicables a la materia

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, a efecto de dar el debido cumplimiento a la recomendación en comento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que se giró instrucción al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar el debido cumplimiento a la recomendación de referencia.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte ***el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable anexe copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda sobre su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del oficio mediante el cual presenta Denuncia de Hechos ante el Ministerio Público en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales que detuvieron al agraviado, se

acordará lo que en derecho corresponda, ello en virtud que el citado punto recomendatorio establece que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño al agraviado, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han implementado las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal, de ejercicio indebido de la función pública y de lesiones injustificadas que resulten violatorios de Derechos Humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han brindado los cursos de capacitación a que se refiere el citado punto recomendatorio, se acordará lo conducente en cuanto a su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG- --/2016
ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de febrero de 2016.

ENCARGADO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-

Dentro de los autos de la recomendación número **095/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q y Otra**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dos de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable, **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de substanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que dará vista al Ministerio Público, una vez que desahogadas las diligencias e indagatorias correspondientes al Procedimiento Administrativo citado en el punto que antecede, se desprenda que efectivamente se vulneraron los

Derechos Humanos de los agraviados.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable señala que una vez que la instancia correspondiente dicte una resolución y, en caso de ser esta condenatoria, esa Comisión reparará el daño conforme a las leyes aplicables a la materia

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, a efecto de dar el debido cumplimiento a la recomendación en comento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que se giró instrucción al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar el debido cumplimiento a la recomendación de referencia.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte ***el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto*** de la resolución emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígasele a la autoridad responsable Comisionado Estatal de Seguridad, lo siguiente:

Por lo que respecta al **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable anexe copia debidamente certificada del auto que ponga fin al Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda sobre su cumplimiento.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del oficio mediante el cual presenta Denuncia de Hechos ante el Ministerio Público en contra de los elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales que detuvieron al agraviado, se acordará lo que en derecho corresponda, ello en virtud que el citado punto recomendatorio establece que la presentación de la denuncia, no se encuentra condicionada a la conclusión del procedimiento administrativo de responsabilidad, por lo que las mismas se deberán realizar en forma paralela, no sujetas una al resultado de la otra.

En relación con el cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño al agraviado, se acordará lo que en derecho corresponda.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han implementado las medidas necesarias para que no se repitan actos de retención ilegal, de ejercicio indebido de la función pública y de lesiones injustificadas que resulten violatorios de Derechos Humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han brindado los cursos de capacitación a que se refiere el citado punto recomendatorio, se acordará lo conducente en cuanto a su cumplimiento. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE." "Rúbrica."

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE
"VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS"

LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL